

INFORME SECRETARIAL.- Nariño –Cundinamarca-, 12 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora jueza informando que mediante memorial aportado por el apoderado de la parte actora, se subsana la presente acción de tutela conforme a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.



HERNÁNDO ZAMBRANO B.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
MUNICIPAL
NARIÑO - CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO,
CUNDINAMARCA**

Nariño, Cundinamarca, Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Tutela No.: 25483 40 89 001 2021 00003 (T21-00003)
Accionante: HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.
Accionado: SECRETARÍA DE HACIENDA DE NARIÑO
CUNDINAMARCA

De conformidad al mandato del Decreto 2591 de 1991, y una vez subsanada la irregularidad presentada, se dispone AVOCAR conocimiento y darle trámite a la solicitud de amparo presentada por el doctor FRANCISCO ANDRÈS RACEDO en calidad de apoderado judicial de HUGHES DE COLOMBIA S.A.S. en contra de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE NARIÑO CUNDINAMARCA, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

En procura de verificar si en efecto se han vulnerado las garantías fundamentales a que hace referencia la accionante, se ordena:

i) Correr traslado de la demanda de tutela al representante legal o quien haga sus veces de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE NARIÑO CUNDINAMARCA, para que si lo estima pertinente ejerza su derecho de contradicción dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este auto, manifestando lo que a bien tenga con relación a los hechos y pretensiones contenidos en ella, y aporten las pruebas que estime pertinentes.

ii) Las demás diligencias que de las anteriores surjan y las que se estimen conducentes al esclarecimiento de los hechos.

iii) Informar de este procedimiento a la señora Agente del ministerio público.

CÚMPLASE



Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL NARIÑO-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dae8de0a656501a52ad630178fa59e29e33d211e0194b064
61f27e70f56ab6e2**

Documento generado en 13/05/2021 05:18:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**